



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS, TECNOLOGÍA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS, ORGANIZACIÓN, ATEN. CIUDADANA, ESTAD. Y DEMARCACIÓN TERRITORIAL, CONSUMO, ADMINISTRACIÓN INTERNA, GABINETE DE PRENSA, PROTOCOLO Y SOPORTE A DISTRITOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 80/2025/SPD RELATIVO A JUSTIFICACION SUBVENCIÓN NOMINADA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CANCER DE MAMA (ÁMATE) EJERCICIO 2024.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2024 contempla una subvención nominativa a favor de la **“Asociación de Cáncer de Mama de Tenerife (ÁMATE)”** por un importe de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00.- €)** para la ejecución del Proyecto *“Atención Social y Psicológica de Pacientes con Cáncer de Mama y Sensibilización a Residentes de Santa Cruz de Tenerife”*.

II.- Consta en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2024 línea de subvención a favor de La Asociación de Cáncer de Mama de Tenerife (ÁMATE), por importe de Treinta mil euros (30.000,00 €).

III.- Con fecha 30 de octubre de 2024 por medio de Decreto CDRHPRE-2024/2367 se concedió a la ASOCIACIÓN DE CÁNCER DE MAMA DE TENERIFE (ÁMATE), con CIF G38855151, subvención nominativa por importe Treinta mil euros (30.000,00 €) para la ejecución del Proyecto *“Atención Social y Psicológica de Pacientes con Cáncer de Mama y Sensibilización a Residentes de Santa Cruz de Tenerife”*.

IV.-. Con fecha 20 de marzo de 2025, con número de registro 2025033510, y el 8 de julio de 2025, con número de registro 2025086623, la ASOCIACIÓN DE CÁNCER DE MAMA DE TENERIFE (ÁMATE), con CIF G38855151, presenta solicitud de justificación de la subvención concedida junto con la documentación necesaria, que obra en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- **Régimen Jurídico de aplicación.** Atendiendo al artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (publicada en el BOP N.º 61 de 21 de mayo de 2025), las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Santa Cruz de



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722565404110654 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Tenerife y sus entidades públicas dependientes se registrarán por la presente Ordenanza, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), las Bases de Ejecución del Presupuesto y las restantes normas de derecho administrativo.

II.- Obligación legal de justificar. De acuerdo con el artículo 30 de la LGS, la justificación es un acto obligatorio para el beneficiario, mediante el cual se acredita el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención

Por su parte, el artículo 32.1 de la Ordenanza Municipal (OGS) define la justificación como la prueba de que los fondos se han aplicado a la finalidad para la que fueron concedidos y la demostración de los resultados obtenidos.

El artículo 14.1.b) de la LGS, establece como obligación principal del beneficiario justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad.

III.- Procedimiento de justificación (Art. 30 LGS). De acuerdo con el artículo 30 de la LGS la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la concesión de los objetivos previstos en el acto de la concesión de subvención se debe documentar de la manera que se determine reglamentariamente, los gastos se acreditan mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. Cuando la actividad se financie con fondos propios u otras subvenciones, debe acreditarse el importe y aplicación de tales fondos.

IV.- Modalidades de justificación El artículo 69 del Reglamento (RLGS) y el artículo 33 de la OGS permiten diferentes formas de documentar la subvención según la naturaleza del proyecto:

- **Cuenta justificativa:** Es la forma general y puede ir con aportación de todos los justificantes de gasto o mediante informe de auditor (Art. 74 RLGS y Art. 38 OGS), lo que permite reducir la documentación económica a presentar si un profesional cualificado revisa la cuenta.
- **Módulos:** Acreditación basada en unidades físicas y costes unitarios preestablecidos (Art. 76 RLGS).
- **Estados contables:** Para casos donde la información auditada de la entidad sea suficiente para acreditar la aplicación de los fondos (Art. 80 RLGS).

V.- Gastos subvencionables (Art. 31 LGS y artículos 34 y 35 de la OGS). De acuerdo con los artículos 31 de la LGS y artículos 34 y 35 de la OGS, deben responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y realizarse en el plazo establecido. El coste de adquisición no puede ser superior al valor de mercado: Para gastos que superen la cuantía del contrato menor, el beneficiario debe solicitar tres presupuestos para garantizar la eficiencia y economía (Art. 31.3 LGS).

VI.- Control y comprobación administrativa. En aplicación de los artículos 32 LGS y 84 RLGS, la Administración tiene la potestad y obligación de verificar la documentación presentada.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722565404110654 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



VII.- Consecuencias del incumplimiento. - Si no se cumple con la obligación de justificación o esta es insuficiente, surge la obligación de devolver los fondos (artículo 37.1.c) LGS, teniendo la Administración cuatro años para reconocer o liquidar el reintegro, contando desde el vencimiento del plazo para presentar la justificación (art. 39 LGS).

VIII.- En virtud del régimen jurídico de aplicación, por parte de este Servicio se procede a realizar las actuaciones necesarias destinadas a comprobar la obligación legal de justificación de la entidad beneficiaria:

EXTREMOS ADMINISTRATIVOS Y FORMALES

Requisito	Extremo a comprobar	Resultado	Observaciones
Plazo de presentación	Presentación de la cuenta en plazo.	SÍ	Art. 30.2 LGS; Art. 32.4 OGS. Presentado el 20/03/2025 y 08/07/2025.
Legitimación	Suscrito por el representante legal con poder suficiente.	SÍ	Art. 11 LGS; Art. 29.3 OGS.
Obligaciones Tributarias y SS	Hallarse al corriente con AEAT, ATC y Seguridad Social.	SÍ	Arts. 13.2.e y 34.5 LGS; Art. 12.f OGS. Certificados aportados y validados.
Deudas	Inexistencia de deudas pendientes con el Ayuntamiento.	SÍ	Art. 18.1.f RLGS; Art. 11.2.g OGS. Certificado el 24/07/2024.
Reintegros	No ser deudor por resolución firme de reintegro.	SÍ	Arts. 13.2.g y 34.5 LGS. Informe del Servicio de Recaudación el 19/09/2024.

EXTREMOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (MEMORIA DE ACTUACIÓN)

Requisito	Extremo a comprobar	Resultado	Referencia (Base Jurídica y Documental)
Cumplimiento del objeto	Se realizaron las actividades según la memoria técnica.	SÍ	Art. 30.1 LGS; Art. 32.1 OGS. Validado por Informe del Instituto Municipal de Atención Social del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (IMAS), de 11/07/2025



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722565404110654 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Indicadores de impacto	Detalle del número de atenciones realizadas.	SÍ	Condición 10.a Decreto. Memoria técnica: 6.646 atenciones a través de los distintos Servicios.
Publicidad	Se adoptaron medidas de difusión del logo municipal.	SÍ	Art. 18.4 LGS; Art. 31 RLGS. Acreditado en Memoria de Actuación y Plan de Comunicación.

EXTREMOS DE JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA (MEMORIA ECONÓMICA Y AUDITORÍA)

Requisito	Extremo a comprobar	Resultado	Referencia (Base Jurídica y Documental)
Idoneidad del Auditor	Emitido por auditor ROAC según Orden EHA/1434/2007	NO	Art. 74.1.a RLGS; Art. 38.4 OGS.
Relación de gastos	Relación clasificada con facturas e identificador de pago	SÍ	Art. 72.2.a RLGS; Art. 37.2.b, 32.1, 33 OGS, 21.6 BEP Cuenta Justificativa de Gastos aportada.
Naturaleza de gastos	Gastos elegibles: Personal, Psicología, Estética Oncológica, Fisioterapia, Actividad Deportiva, Charlas Divulgación.	SÍ	Art. 31.1 LGS; Condición 7ª Decreto, 32.1 OGS. Verificado en Memoria Económica.
Acreditación de pago	Justificantes de transferencia o adeudo bancario.	SÍ	Art. 31.2 LGS; Art. 37.2.d OGS. Aportados extractos SEPA y órdenes de pago.
Regla de 3 ofertas	Solicitud de 3 presupuestos para gastos de mayor cuantía.	NO	Art. 31.3 LGS; Art. 37.2.e OGS.
Cofinanciación	Acreditación del coste asumido con Cuotas de Socios/as.	SÍ	Art. 30.4 LGS; Condición 6ª Decreto. Coste acreditado: 2.655,84 €.

EXTREMOS DE LIQUIDACIÓN Y REINTEGRO



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722565404110654 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Requisito	Extremo a comprobar	Resultado	Referencia (Base Jurídica y Documental)
Límite de financiación	Que la subvención no supere el coste de la actividad.	NO EXCEDE	Art. 19.3 LGS; Art. 15.3 OGS. Coste total (30.505,91 €) superior a la subvención (30.000,00 €).
Devolución remanente	Reintegro voluntario de fondos no aplicados.	NO	Art. 37.3 LGS; Art. 72.2.g RLGS.

Tras verificar los extremos legalmente exigidos, se concluye que **la subvención está correctamente justificada por un importe neto de 30.000,00 €**. El beneficiario ha acreditado el cumplimiento de la finalidad pública de interés social.

IX.- De conformidad con la Instrucción 1/2011 de la Intervención General, relativo al Control Financiero, en su artículo 4, relativo al régimen de fiscalización en los expedientes de subvenciones, señala expresamente qué: *“una vez se haya acordado la justificación de estas y su último abono será objeto de control financiero posterior en los términos previstos en el artículo 220 del TR2/2004”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley38/2003. De 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que si dicho control resultare desfavorable se procedería conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del citado texto normativo y, en consecuencia, podría dar lugar a la incoación de expediente de reintegro, a fin de exigir del beneficiario de la subvención, la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

X.- Considerando lo establecido en la Base 13 de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife del año 2026, sobre *“otorgamiento o concesión de subvenciones, ayudas o aportaciones correspondientes a su Área, que figuren nominativamente en el Presupuesto a favor de personas físicas o jurídicas (...)”*, el órgano competente para la aprobación del presente expediente es la Concejal Delegada con competencias sectoriales, entre otras, en materia de gabinete de prensa y protocolo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en virtud del Decreto del Sr. Alcalde, de fecha 19 de julio de 2023, sobre Delegaciones Sectoriales conferidas a las Concejalías Delegadas y atribución de competencias a las mismas, así como el Decreto de 21 de mayo de 2024, relativo a las competencias para la aprobación de la concesión y justificación de las subvenciones nominativas asignadas al Área de Gobierno de Presidencia en el Presupuesto de la Corporación.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722565404110654 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



PRIMERO.- DECLARAR justificada en su totalidad la subvención nominativa concedida en ejercicio 2024 a la **“Asociación de Cáncer de Mama de Tenerife (ÁMATE)”** con CIF.: **G38855151**, otorgada mediante Decreto de la concejalía delegada en materia de Recursos Humanos, Tecnología, Transparencia, Protección de Datos, Organización, Atención Ciudadana, Estadística y Demarcación Territorial, Consumo, Administración Interna, Gabinete de Prensa, Protocolo y Soporte a Distritos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife CDRHPRE-2024/2367 por importe de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)**, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Corporación, por lo que si dicho control resultare desfavorable, podría dar lugar a la incoación de expediente de reintegro a fin de exigir del beneficiario de la subvención la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

SEGUNDO. – Dar traslado del presente expediente de justificación de subvención nominativa al Servicio de Tesorería y Gestión Financiera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como al Servicio de Intervención a los efectos oportunos.

TERCERO. – Notifíquese la presente resolución a la **“Asociación de Cáncer de Mama de Tenerife (ÁMATE)”**, con CIF.: **G38855151**.

En Santa Cruz de Tenerife, al día de la firma.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722565404110654 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>